

 	PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA Guardias Voluntarias FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	RGV-COEPA-MV-001 Rev 0	
		Fecha Emisión:	05.03.18
		Núm. Revisión	0
		Página	1 de 3
		Sección ISO	8
		Fecha de Revisión	04.03.18

REGLAMENTO DE GUARDIAS VOLUNTARIAS DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FMVZ - UNAM

Los alumnos que lleven a cabo guardias voluntarias en alguno de los Centros de Enseñanza, Investigación y Extensión (CEIE) de la facultad, deberán conocer el presente reglamento y mediante la firma del mismo, se comprometen a cumplir lo estipulado en este documento, así como los lineamientos establecidos por el Centro de Enseñanza donde llevará a cabo su actividad escolar.

1. Contar con el seguro de vida y gastos médicos anual de esta facultad.
2. Los alumnos que realicen Guardias Voluntarias en los CEIE deberán traer consigo:
 - a) Credencial de estudiante vigente o identificación oficial para su registro,
 - b) Una copia de su Seguro de vida y gastos médicos anuales de la facultad,
 - c) Para hacer uso de la biblioteca en los CEIE deberán mostrar su credencial de estudiante vigente.
 - d) Llevar su Pase de Guardia, emitido por la Coordinación de Enseñanza Práctica de esta facultad (COEPA).
 - e) Deberán presentar el formato de la COEPA "carta compromiso, datos generales y antecedentes clínicos".
3. El alumno que haya solicitado una Guardia Voluntaria y no recoja su pase de guardia, quedará bloqueado en el sistema de guardias, esto por un período de 6 meses más un período vacacional, lo mismo ocurrirá cuando no asista a la misma.
4. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a los CEIE sin la autorización previa del Director Técnico de cada CEIE.
5. Queda estrictamente prohibido el ingreso con mascotas o cualquier animal a los CEIE's.
6. Los horarios, día de arribo y salida de Guardias Voluntarias en los CEIE deberán ser consultados en la COEPA o en la página de Facebook de "Guardias Voluntarias FMVZ-UNAM", o en los diferentes CEIE'S.
7. Los alumnos deberán cumplir con el uso de vestimenta y equipo de trabajo (limpios y desinfectados) que sea solicitado por cada CEIE, para la realización de cada una de las Guardias Voluntarias, siendo éste responsabilidad del alumno. La información deberá ser consultada con antelación en la página de Facebook de "Guardias Voluntarias FMVZ-UNAM", en la COEPA o en el CEIE correspondiente. En caso de no cumplir con éste punto, el Director Técnico o encargado en turno del CEIE, puede prohibir la realización de la guardia.

Aprobado por el H. Consejo Técnico, en la sesión del 5 de marzo del 2018

 	PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA Guardias Voluntarias FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	RGV-COEPa-MV-001 Rev 0	
		Fecha Emisión:	05.03.18
		Núm. Revisión	0
		Página	2 de 3
		Sección ISO	8
		Fecha de Revisión	04.03.18

8. En los CEIE's que aplique y donde los alumnos requieran pernoctar para cumplir con su Guardia Voluntaria, el primer día de estancia se les entregará la llave de su habitación, por la que dejarán un pagaré que indicará el costo vigente del valor de la misma. Al término de su estancia deberán entregarla para recuperar el pagaré y en caso de extravío de la llave se deberá cubrir la cuota de recuperación.
9. Al registrarse en el CEIE, se le asignará una habitación y queda estrictamente prohibido el intercambio de dormitorios entre los usuarios.
10. En caso de ausencia temporal de cualquier actividad académica, el alumno está obligado a notificar la causa, por medio de una carta, especificando causa de su ausencia, fecha y firma del alumno, al responsable académico del CEIE o al Director Técnico, de lo contrario no podrá continuar con su actividad en el CEIE.
11. Los alumnos deberán mantener limpias y ordenadas diariamente las áreas de uso común como: cocina, comedor y baños, además de las habitaciones en caso de pernoctar en los CEIE, de lo contrario el Director Técnico o Encargado en turno del CEIE, puede decidir el término de su guardia.
12. No se permite el ingreso a los CEIE de aparatos eléctricos en las habitaciones y áreas de uso común, con excepción de computadoras.
13. Queda prohibido el almacenamiento y consumo de alimentos y bebidas en las habitaciones de los CEIE.
14. La administración de los CEIE se reserva el derecho de inspección de las habitaciones en presencia del alumno, para supervisar su buen uso.
15. Si un alumno transgrede la normatividad universitaria, el presente reglamento y los lineamientos específicos de los CEIE, deberá identificarse mostrando su credencial de estudiante o una identificación oficial, para determinar la sanción correspondiente.
16. Está prohibido fumar en las instalaciones de los CEIE y únicamente se podrá llevar a cabo esta actividad en el área señalada para este fin.
17. Todos los alumnos están obligados a ser respetuosos con el personal académico, administrativo y estudiantil de los CEIE, así como con las demás personas con las que tengan trato durante su estancia.
18. Los CEIE no se hacen responsables por pérdidas de objetos personales, por lo que se solicita no concurrir con bienes de valor. En caso necesario, los usuarios pueden solicitar a la administración, si es posible, el resguardo de sus valores.

Aprobado por el H. Consejo Técnico, en la sesión del 5 de marzo del 2018

 	PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA Guardias Voluntarias FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	RGV-COEPA-MV-001 Rev 0	
		Fecha Emisión:	05.03.18
		Núm. Revisión	0
		Página	3 de 3
		Sección ISO	8
		Fecha de Revisión	04.03.18

19. En caso de situaciones que pongan en riesgo la salud del estudiante, los Directores Técnicos de los CEIE tienen la facultad de determinar si puede continuar el alumno con su actividad en el Centro.
20. A partir de las 22:00 h queda prohibido realizar cualquier actividad que altere la tranquilidad (reuniones ruidosas) de los demás usuarios de los CEIE.
21. Los CEIE's, la FMVZ y la UNAM se deslindan de toda responsabilidad en caso de accidentes o percances fuera de sus instalaciones, sin embargo, se dará auxilio en caso necesario.
22. Con base en el artículo 95, Fracción IV, del Estatuto General de la UNAM, son causas especialmente graves de responsabilidad universitaria: "Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza", esto incluye la introducción de bebidas alcohólicas y las sustancias antes mencionadas. Al alumno que se le sorprenda en alguna de las situaciones antes descritas le será suspendida de inmediato su estancia en el CEIE. Para no entrar en controversia de la cantidad de bebida alcohólica que el alumno pudo haber ingerido, se tomará como falta al presente reglamento, el simple aliento a alcohol. El Director Técnico del CEIE deberá tener una entrevista con prontitud con el infractor y dará aviso dentro de las 24 h siguientes por escrito al Director de la FMVZ, así como a la Oficina Jurídica de la FMVZ. El Director de la FMVZ sancionará al alumno, con base en las facultades que le confiere la Legislación Universitaria.